

POLITICAS PARA LA INFANCIA EN EL SIGLO XXI<sup>1</sup>:  
Desde la asistencia a la defensa un proceso en curso.

*Pérez Cosín, José Vicente<sup>2</sup>*  
*Universitat de València*

RESUMEN

Después de 20 años del reconocimiento de derechos en torno a la infancia, creemos necesario hacer un balance de los servicios y programas existentes en nuestro entorno europeo, con especial hincapié en nuestro país. Explorar las distintas dimensiones y comprobar el proceso en curso es nuestra finalidad. En la primera década del siglo XXI reconocemos que los cambios producidos apuntan hacia una mayor presencia de los procesos participativos en torno a la infancia y del ámbito local como eje de estas políticas innovadoras. La presencia mayoritaria de los trabajadores sociales en los ayuntamientos les convierte, una vez más, en los agentes de cambio que hacen posible los procesos de implantación de estas nuevas propuestas que tienen su raíz en la experiencia profesional y también en su base empírica fruto de investigaciones sociales desde el trabajo social.

**PALABRAS CLAVE:** políticas de infancia, asistencia, prevención, defensa e innovación.

ABSTRAT

After 20 years of recognition of rights relating to children, we must take stock of existing services and programs in our European environment, with particular emphasis in our country. Explore the different dimensions and verify the current process is our goal. In the first decade of the twenty-first century we recognize that changes point to an increased presence of participatory processes around children and the local and innovative focus of these policies. The preponderance of social workers in municipalities make them, once again, in the change agents that enable the processes of implementation of these new proposals are rooted in professional experience and also their fruits of research evidence base social from social work.

**KEY WORDS:** policies for children, assistance, prevention, advocacy and innovation.

---

<sup>1</sup> El autor realizó un informe mucho más amplio sobre la infancia en 2009, por encargo de la ERI-POLIBIENESTAR de la Universitat de València para un proyecto denominado "Nuevas ideas, nuevos retos" dirigido por el Dr. D. Jorge Garcés Ferrer.

<sup>2</sup> Trabajador social (Col. 331 de Valencia) y doctor en sociología, profesor titular de universidad. Departament de Treball Social en la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València. Investigador vinculado al área de Cohesión Social del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL). E-mail: [jvperez@uv.es](mailto:jvperez@uv.es)

## INTRODUCCIÓN

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño del 1989, por la Organización de Naciones Unidas, la situación de los niños y las niñas en el mundo, ha mejorado considerablemente, ya que el reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia ha producido numerosas modificaciones legislativas y ha incrementado, sin duda, la sensibilidad social en favor de este colectivo tan vulnerable.

En España, fue la Ley 21/87 sobre modificación de ciertos artículos del Código Civil, la que marcó un proceso de cambio en la sociedad, los niños y las niñas no son propiedad de sus padres y el efecto legal de la protección puede terminar con la pérdida de la filiación biológica. El desarrollo legislativo estatal se completó con la Ley 1/1996 de protección jurídica del menor, desde entonces el avance ha sido amplio y aunque, como es lógico, el proceso de mejora sigue estando abierto. Podemos afirmar, que en general, las niñas y los niños gozan de un buen marco de protección desde un enfoque integral de la protección. No sólo para la infancia, sino también para la adolescencia.

El enfoque asistencial propio del sistema de protección jurídica del menor, que sigue las directrices y los términos del derecho, como el propio término de menor nos indica, limita la visión integral de la infancia como un colectivo social. El punto de inflexión del sistema de protección, es el del menor como sujeto sin capacidad de obrar, es decir, sin posibilidades de tomar decisiones sobre sus propios intereses hasta alcanzar la mayoría de edad a los 18 años o hasta su emancipación legal a los 16 años. Aún así podemos encontrar en el desarrollo legislativo, un enfoque más solidario, orientado a satisfacer las necesidades de la infancia en los países menos desarrollados, dentro de las potenciales respuestas a las demandas formalizadas por las agencias mediadoras de adopción internacional.

## LA REALIDAD DE LA INFANCIA EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI

Según la Organización Mundial de la Salud, la infancia es un periodo vital que va desde el nacimiento hasta los 14 años aproximadamente. Las matizaciones biológicas y culturales son importantes, y sobre todo nos ayudan a ubicar nuestra percepción del bienestar. En primer lugar gozar de buena salud, en términos generales, disponer de una educación formal adecuada y universal, y tener garantizados los derechos fundamentales a través de una mayor protección social, son los ejes principales del bienestar social de la infancia. Por desgracia esta cosmovisión no está presente en todos

los países del mundo y sobre todo no es un hecho universal, ni una realidad para todos los niños y niñas menores de 14 años de nuestro planeta.

En España tenemos una infancia saludable, formada y progresivamente protegida, a pesar de los logros alcanzados, coexisten importantes retos que tenemos que afrontar para que ese bienestar conseguido en términos generales no se vea amenazado por los riesgos de la sociedad actual (hábitos alimenticios no saludables, de consumo y de ocio no adecuados, accidentes domésticos y/o de tráfico, uso inapropiado y excesivo de pantallas como televisión, videojuegos e Internet, etc.). Los niños y las niñas son un colectivo caracterizado por una especial vulnerabilidad y en tanto que sujetos en desarrollo necesitan de terceros que les cuiden, asistan, eduquen y representen.

Como ciudadanos de derecho que son, los niños y las niñas requieren una adecuada protección jurídica y administrativa, de forma que se garantice la atención de sus necesidades, el pleno desarrollo de su personalidad y su integración social. Esta función protectora de los poderes públicos toma forma en casos de: desprotección, desamparo o maltrato infantil con el fin de prevenir y evitar situaciones de exclusión social en la infancia. Las competencias de protección residen en los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y para su desarrollo se ha consensuado una su estructura territorial más o menos homogénea.

El Sistema Público de Servicios Sociales incluye al sistema de atención social a la infancia apoyándose en la cooperación y colaboración técnica entre los profesionales que intervienen en los Sistemas del Bienestar. Los equipos de servicios sociales de los ayuntamientos se convierten la unidad básica y cuentan con los servicios especializados en atención a la familia e infancia. En definitiva, la búsqueda del bienestar de la infancia se ha asumido como una responsabilidad compartida.

En el sector de la infancia, el concepto que prevalece es el jurídico (menor) por encima del sociológico (infancia). He aquí que debemos abundar más en la descripción y descender en la escala jerárquica para comprender que servicios, programas y prestaciones existen, en estos momentos, para atender las necesidades de la infancia.

Los recursos sociales de atención a la infancia, son múltiples. Van desde servicios de atención 24 horas, que recoge las demandas, reclamaciones, quejas y denuncias de cualquier niño o niña, pero también de cualquier adolescente menor de 18 años. Pasando por centros de día de ámbito comunitario ubicados en los municipios para

atender las necesidades de niños y niñas en riesgo o vulnerabilidad social, que continúan manteniendo sus vínculos sociales y familiares como medida preventiva que evite una medida de protección. También, en el ámbito de la prevención de abusos a la infancia están orientados servicios especializados de derivación al sistema de protección en caso de detección o confirmación de un abuso y asesoramiento a los profesionales sobre como intervenir en caso de un abuso sexual contra un niño o una niña.

El otro tipo de recursos asistenciales, están orientados a atender las necesidades de la infancia en situación de riesgo o desamparo<sup>3</sup>, que siempre requiere de una toma de medida de protección, en beneficio del bienestar del niño o la niña. Contando o no con la voluntad de sus padres. Los programas, más comunes, de atención a la infancia en situación de riesgo o desamparo son: el acogimiento residencial y el acogimiento familiar en sus distintas tipologías, además de otros procesos que pueden derivar en la adopción de los niños o las niñas. Como este ámbito de los programas de protección es sobradamente conocido entre los y las trabajadores sociales, no profundizaremos en ellos, para no sobredimensionar el desarrollo del presente artículo.

Asimismo queremos destacar que la iniciativa social, el llamado tercer sector, siempre ha movilizadado a las entidades sin ánimo de lucro para paliar algunas de las carencias de los recursos públicos. Existe una red social de apoyo y colaboración en el sector de infancia que tradicionalmente ha desempeñado un protagonismo que les convierte en actores sociales de primer orden, tanto en la titularidad de recursos propios como en la gestión integral de recursos públicos, a través de convenios.

## POLÍTICAS PARA LA INFANCIA EN LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

Los hechos más relevantes a los que asistimos hoy día, apuntan hacia un cambio de modelos sobre las políticas públicas de atención a la infancia, tanto en el ámbito europeo como en España. Los cambios que se fundamentan en: el desarrollo legislativo para garantizar, promover y defender a la infancia. En las buenas practicas y en el buen trato que desde la iniciativa social se ofrece a los gobiernos de diferentes países europeos. Y en la superación del antiguo marco asistencial por parte de las administraciones Públicas, dando prioridad a la atención a los colectivos más vulnerables y excluidos.

---

<sup>3</sup> Desamparo es un concepto jurídico que implica la pérdida de la guarda del menor por parte de los que ejercen su patria potestad, implica la aplicación de una medida cautelar de carácter administrativo, generalmente temporal, denominada tutela automática o tutela ex lege.

Por otro lado, en el ámbito específico de población infantil, existe todavía poca visibilidad estadística del colectivo y las políticas de infancia se hacen eco de esta circunstancia por su escaso peso electoral. Por este motivo las políticas pública de atención a la infancia se dirigen al desarrollo de las siguientes líneas: mecanismos de coordinación, estrategia global de infancia y adolescencia, acceso igualitario a los servicios, campañas de sensibilización contra el abuso y la explotación sexual, procedimientos innovadores de detección, notificación y registro de maltrato infantil, en programas de prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la infancia, y en el cuidado, atención e integración social de menores extranjeros no acompañados.

Una línea política innovadora, que requiere de un análisis especial, parte de la extensión de una cultura de participación existente en la sociedad actual, que se extiende a los temas relacionados con la infancia a través del movimiento asociativo, impulsando, así mismo, las condiciones para hacer efectiva la participación de los niños y niñas en la vida social, en todas sus dimensiones. La concepción del niño que incorporó la Convención del 1989, como sujeto de derechos, creativo y participativo, capaz de modificar y de influir en su entorno, está arraigándose, actualmente, en nuestra sociedad. El fundamento teórico de esta línea política lo encontramos en TONUCCI<sup>4</sup> (2001) como impulsor de un modelo de participación de los niños y las niñas en la gestión de las ciudades que habitan. En 1991 promovió y dirigió el proyecto "La ciudad de los niños" en el Ayuntamiento de la ciudad italiana de Fano y desde 1997 está a cargo de este proyecto. Desde 2001 es responsable científico del proyecto "Roma, la ciudad de los niños" del Ayuntamiento romano.

A continuación señalaremos un recorrido por las políticas sociales de atención a la infancia de diversos países europeos que tiene cierta relevancia en consonancia con las líneas descritas en este apartado.

---

<sup>4</sup> Francesco Tonucci, investigador del Instituto de Psicología del Consejo Nacional de Investigaciones (CNR) de Roma, ha dedicado su actividad profesional al estudio del pensamiento y del comportamiento infantil en el ámbito de la familia, la escuela y la ciudad. Y su obra de referencia para esta temática es: *La città dei bambini*, Roma-Bari, 2002, 7ª edición.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS INNOVADORAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN EUROPEA

Las principales líneas de actuación observadas tienden a introducir mecanismos de *governance*<sup>5</sup> en la elaboración y seguimiento de estas políticas, haciendo especial hincapié en mejorar tres aspectos: colaboración, participación y *accountability*<sup>6</sup>. Ha habido una sustancial revisión de su legislación.

En muchos países la reorganización del gobierno local y la desestructuración de otras áreas han tenido implicaciones importantes para los servicios de infancia, que ha supuesto poner el énfasis en estructuras y métodos de trabajo interdepartamentales que animaran la colaboración y el mayor entendimiento y cooperación entre los diferentes grupos profesionales y las familias. Asimismo, la participación es el eje para dar respuestas en los que programan las actuaciones, los proveedores de los servicios, los usuarios y los trabajadores sociales. Como estrategia para mejorar los derechos de los niños y las vías, y para involucrar a los niños, los jóvenes y sus padres o cuidadores en la elaboración y desarrollo de las políticas.

Y sobre todo, la introducción del concepto de la *accountability*, se buscan vías para que los servicios sean más capaces de rendir cuentas ante los niños, los jóvenes y sus familias. Y se pretende garantizar los derechos ciudadanos a través de un proceso de participación y exigencia de responsabilidad.

Por otro lado se impulsa la elaboración de '*Children's Services Plans*'<sup>7</sup> para impulsar a las autoridades locales a mejorar la colaboración entre agencias gubernamentales, aportando una orientación hacia la intervención colectiva en los servicios de infancia. La clave está en la reorganización administrativa de este proceso. Siete de las nuevas autoridades en Escocia y dos en Gales han cambiado la tradicional estructura de gobierno, desarrollando estructuras conjuntas que combinan las áreas educativa, social, laboral, vivienda, servicios comunitarios y de ocio. A continuación ilustramos algunos ejemplos:

En Inglaterra, se ha creado una Secretaría de Estado para Niños y Familias (*Department for Children, Schools and Families*) integrando la visión educativa, social

---

<sup>5</sup> *Governance* (Gobernanza) es la situación en la que las decisiones políticas son el producto de la interacción y las dependencias mutuas entre las instituciones políticas y la sociedad.

<sup>6</sup> *Accountability* (Responsabilidad) es la condición exigible por parte de los ciudadanos hacia las políticas sociales garantistas de los derechos ciudadanos.

<sup>7</sup> Planes de servicios para niños.

y sanitaria de la atención a la infancia. Esta estructura se encarga de la elaboración de un ‘*Children’s Plan*’ con el objetivo de ayudar a las autoridades sociales locales a trabajar en colaboración con los servicios de salud, educación y otros servicios comunitarios para conseguir los objetivos nacionales referidos a la infancia. En este sentido, desde abril de 2008, como resultado de la aplicación de esta nueva legislación “*Childcare Act*” (Ley de asistencia infantil) de 2006 las autoridades locales tienen nuevas competencias, como medida garante que asegure el cuidado de niños mientras los padres que trabajan y para mejorar los resultados educativos de los niños. Además de incluir programas para disminuir las diferencias entre los que tienen los niños con peores resultados y el resto. Se incluye también como estrategia prioritaria la garantía de acceso a toda la información que puedan necesitar los padres, respecto de sus hijos.

En Escocia, se ha desarrollado “*The Integrated Assessment Framework*” (sistema de evaluación integrada) para entender las complejas relaciones entre los factores que conforman en el mundo interior y exterior de los niños y la familia. Sobre todo de aquellos que pueden tener mayor impacto en los niños y como estrategia para proporcionar a los profesionales de la intervención socioeducativa un mapa conceptual útil en el proceso de diagnóstico sobre las necesidades sentidas del niño o la niña.

Para resumir, los objetivos que perseguían las políticas de infancia, en los años noventa, se centaban en actuaciones que recogieran los resultados en torno al binomio necesidades sentidas y recursos aplicados en el marco de los servicios de infancia. Sin embargo, en el siglo XXI, el compromiso de los gobiernos anglosajones por acabar con la pobreza infantil, enfrentar la exclusión y social y promocionar el bienestar de todos los niños para que puedan prosperar y tener la oportunidad de desarrollar su potencial como ciudadanos, está orientado a reforzar el intereses de la política en los resultados educativos y inclusión social, hacia la búsqueda de la evidencia de lo que puede significar una diferencia positiva en la vida de la infancia vulnerable.

Las experiencias descritas en el Reino Unido carecen de replicas en España, todavía. Ninguna CC. AA. española, se ha atrevido a legislar creando una estructura integral que incorpore y coordine competencias de diferentes dimensiones que afectan a la infancia. Cada gobierno autónomo, se ha limitado a lanzar algunas imágenes públicas en forma de decreto o ley que hable de las nuevas directrices de coordinación en el ámbito de la infancia y la adolescencia, pero los desarrollos posteriores no se han convertido en estructuras administrativas integrales, como sucede en los países del norte de Europa.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS INNOVADORAS QUE GARANTICEN DERECHOS DE LA INFANCIA

Otra línea de acción que apuntamos, está referida a la voluntad de preservar y garantizar los derechos de los niños. En este sentido, es común en Europa la creación de una institución específica, similar a una figura como la del Defensor del Niño.

En Noruega, en 1991 se estableció un Ministerio de la Infancia y Asuntos Familiares con la finalidad de coordinar y desarrollar la política con responsabilidad específica en un amplio espectro de servicios entre los que se incluían la asistencia social a la infancia, servicios de guardería, acogimiento, manutención, programas juveniles y el *Children's Ombudsman* (Defensor del Niño). Las funciones de este Defensor del Menor abarcaban: desde recomendar al gobierno y a las autoridades locales cambios en la legislación y en sus políticas; investigar casos individuales; distribuir información y hasta hacer uso de los medios de comunicación para resaltar algunos temas y promover debates públicos al respecto. Tras unos años de experiencia, una comisión independiente recibió el encargo del gobierno y publicó un informe de evaluación de la institución Defensor del Niño. Entre sus resultados recomendó que debiera preocuparse menos por los casos individuales y centrarse más en las políticas y los principios que las sustentaban. En este sentido, el informe identificaba como la función principal para el Defensor del Niño, liderar y coordinar un proceso de intervención de carácter más integral sobre los temas relacionados con los niños y los adolescentes.

En Londres se estableció un comisionado específico para garantizar los derechos de los niños, *la Office of the Children's Rights Commissioner for London*. A esta oficina se le encargó dicha función sin dotar de autoridad a la figura del comisionado, de manera que la oficina tuvo que ganarse la capacidad de influir ante el gobierno a través de sus resultados. Su labor fue tan satisfactoria que en tres años se creó un *Children's Rights Commissioner* específico para cada una de las naciones del Reino Unido: Escocia, Gales e Irlanda del Norte, enfocadas a, por un lado, proteger y defender los derechos de los niños, y por otro a difundirlos y a promover la participación social de los niños. En este último aspecto juegan un papel muy importante las nuevas tecnologías y así lo reflejan las acciones de estos comisionados por ofrecer unas páginas Web accesibles, atractivas para los niños y optimizadas para promover su creatividad.



En España existe la figura del Defensor del Menor aunque está poco desarrollada y en las CC. AA., que existe tienen una finalidad meramente representativa y consultiva, al estilo de las oficinas de quejas y reclamaciones ciudadanas, sin competencias reales de intervención y mucho menos, de coordinación de competencias repartidas por diferentes estructuras de gobierno. La función del Defensor del Menor con competencias para crear servicios de atención a la infancia de carácter integral está todavía por desarrollar. Algunas CC. AA. tienen más tradición que otras a la hora de contar con esta institución que represente la defensa de los derechos de la infancia. La mayoría incluso han evolucionado hacia la integración en una figura más amplia que atienda las quejas de todas y todos los ciudadanos. Por ejemplo: Síndics de Greuges de la Comunidad Valenciana<sup>8</sup>; el Ararteco en Euskadi; el Valedor de Pobo en Galicia; el Procurador del Común en Castilla y León, etc.

Únicamente hay tres CC. AA., que conscientes de esta línea de política de defensa de la infancia en Europa, han creado la figura política del defensor del menor, en la Comunidad del Madrid, Cataluña y Andalucía aunque sin abandonar el modelo de “escaparate” para elevar quejas y hacer estudios.

#### PROPUESTAS EN TORNO A FUTURAS POLÍTICAS DE LA INFANCIA

Después del análisis de las políticas sociales europeas desarrollado en los apartados precedentes, nos centramos en aquellas que han despertado mayor interés por su innovación y por su buena práctica. Asimismo procedemos con algunas iniciativas innovadoras en torno a la infancia en España. En este sentido, debemos posicionarnos ante esta panorámica e indudablemente exponemos argumentos cualitativos y por tanto subjetivos, que nos permitan inferir nuevas ideas que a la postre podrán ser implementadas o no como políticas innovadoras en nuestro ámbito territorial. Nosotros nos conformamos con ofrecerlas a las y los profesionales del trabajo social y por extensión también orientadas hacia aquellas personas que tienen responsabilidades de gobernanza sobre todo en el ámbito local.

---

<sup>8</sup> Actualmente en la Comunidad Valenciana existe una Ley 12/2008 de los derechos de la infancia y la adolescencia que introduce la figura denominada “Comisionado del Menor - Pare d’Orfens” que se asemeja a la institución del defensor del menor, pero hasta la fecha no se le ha dotado de contenido en cuanto a como debe desarrollar de competencias. Ni sobre el contenido y la estructura de la Oficina del Comisionado del Menor en la Comunidad Valenciana.

Los servicios y programas que se ofrece en la actualidad al sector de la infancia, responden a los criterios clásicos<sup>9</sup> de los niveles de intervención social que emanan de las normas legales vigentes según los principios de universalidad, descentralización, equidad e igualdad. La asistencia debida a la infancia nace del principio de justicia que preside cualquier actuación pública en pro de la infancia, el supremo interés del niño o la niña. Por lo tanto los recursos existentes ofrecen solución a las distintas problemáticas que emergen de la realidad, configurando un sistema de protección social a la infancia.

Sin embargo, siguiendo los principios a los que hace mención la declaración universal de los derechos de los niños y las niñas, encontramos un ámbito sin atender entre las entidades públicas competentes con responsabilidad de velar por el supremo interés del niño y la niña. Nos referimos al ámbito de la defensa de sus derechos, hasta ahora este ámbito se reservaba con exclusividad al Ministerio fiscal y sus fiscalías del menor, esta tradición viene de largo y es referencia en el marco legislativo español. Actualmente el marco normativo autonómico ha cambiado, y encontramos algunos ejemplos que incorporan esta dimensión de la defensa de los derechos de la infancia. Como ejemplo tenemos que apuntar la incorporación del título VII de la Ley 12/2008 sobre protección integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana. Todo el título está referido precisamente a este ámbito de la defensa de los derechos y sus garantías, a través de una figura institucional independiente como es el Comisionado del Menor – Pare d'Orfens, que todavía está por desarrollar, en cuanto a estructura organiza y funcional (Oficina del Comisionado y sus delegaciones), y también en cuanto a su papel en la toma de decisiones en torno a las políticas sociales para la infancia, que debería coordinar.

En Andalucía encontramos una buena práctica en torno a la defensa de los niños, el Defensor del Menor. Esta figura institucional presenta unas características estándar respecto a lo recomendado desde la Unión Europea y la UNESCO. Tiene una estructura de órgano colegiado independiente auspiciado por el gobierno autónomo y su difusión está mediatizada por una página Web que está adaptada al formato infantil con un

---

<sup>9</sup> Los criterios clásicos de actuación en la intervención social a la infancia, se centran en dar prioridad a las acciones que eviten la separación del niño/a de su entorno más próximo (familia, municipio, barrio, vecindad) y en las acciones que den prevalencia al supremo interés del niño/a frente a los interés de los adultos sean padres o madres o guardadores. Y en dar prioridad a las acciones preventivas antes que las acciones de tipo asistencial. En resumen, los criterios metodológicos preferentes son: prevenir ante las situaciones de riesgo, evitar el internamiento y velar por el interés de los niños/as como valor supremo.

atractivo diseño interactivo y con las secciones que le atribuye la Ley 1/1998 del parlamento andaluz. Su presencia institucional es de largo recorrido, ya existe desde 1983, es decir, ha cumplido ya sus “bodas de plata” ante la ciudadanía infantil, ante la que tiene muy buena imagen social por su independencia y por ser a la vez el Defensor del Pueblo.

En la Comunidad de Madrid, desde otra visión política diferente, hemos recogido otra buena práctica para la defensa de los niños y las niñas y sus garantías, se trata del Defensor del Menor. No encontramos grandes diferencias en el diseño de esta figura institucional independiente, que por lo tanto cumple objetivamente con su misión. El Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid (Ley 5/1996) en defensa de los derechos de la Infancia mantiene una supervisión sobre todas las Administraciones Públicas dentro de su ámbito territorial e interviene en defensa de los derechos de los niños a instancia de parte o de oficio. El actual titular es el tercer defensor desde la creación de la figura, y su labor es destacada sobre todo por la gran visibilidad social que le confiere su presencia en los media. Su difusión a través de su propia Web está adaptada a las demandas de los niños y las niñas, e incorpora todas las exigencias que la realidad social le ha hecho llegar. Tiene una agenda detallada y pública de todos los actos en los que participa. Los informes anuales de la Oficina del defensor del menor son documentos de gran valor para comprobar el estado de las políticas públicas de atención a la Infancia en la Comunidad de Madrid.

Las propuestas que consideramos innovadoras y que podemos ofrecer como procesos de mejora de los servicios y prestaciones que se ofrecen en el sector de la infancia, se clasifican en tres dimensiones: la defensa, la asistencia y la prevención. Serán mayores en número las propuestas para la mejora del sistema de protección (dimensión asistencial). Esta dimensión sale ganando en propuestas, cuestión totalmente razonable, vista la situación actual y a pesar de que el sistema de protección social dedica casi todos sus recursos a los servicios y programas asistenciales.

Comenzamos por las acciones o actuaciones preventivas, para continuar después con el Comisionado del Menor y por último desarrollaremos la dimensión asistencial actual.

### *Propuestas que mejoran la dimensión preventiva.*

En este sentido, la dimensión preventiva de la intervención social en la infancia, nos deberá ofrecer un futuro con menos riesgos para nuestros niños y niñas. Además de permitirnos fomentar aquellas recomendaciones internacionales provenientes de prestigiosas organizaciones como la UNESCO<sup>10</sup>. Sobre todo incidiremos en las propuestas que promuevan la participación social de los niños y las niñas.

La primera condición para la toma de conciencia colectiva de la problemática social que implica a la infancia, sobre todo la que está en peor situación, en riesgo o exclusión social, es la participación social. La promoción de la participación en el sector de la infancia es un elemento novedoso entre las iniciativas que hemos conocido como entidades orientadas hacia la promoción y defensa de la infancia y también en el ámbito de las políticas públicas.

Por lo tanto, la promoción de un acto conmemorativo de los derechos de la infancia, que debería hacerse en los municipios, para facilitar la participación efectiva de todos los niños y niñas en un día que debe ser importante para todos: niños, niñas, padres, madres, abuelos, abuelas, maestros y maestras, etc....La incorporación a nivel institucional del “*Día de la Infancia*”, puede convertirse en el primer paso para iniciar el desarrollo de esa política social preventiva que este sector tanto necesita. Esta idea, puede parecer poco relevante ya que la propia UNESCO la promociona y tiene reconocido el 20 de noviembre como día mundial de la infancia. Nosotros consideramos que nada es prescindible cuando debemos visibilizar y materializar un hecho tan relevante, máxime cuando tenemos en el mundo tantos problemas sociales, que especialmente, llegan a ser tan graves cuando afectan a niños y niñas. Hambre, miseria, pobreza extrema, epidemias, etc...., son algunos de los motivos por los que deberemos concienciarnos y conmemorar el día de la infancia, desde todos los municipios, máxima expresión del gobierno local y puerta de entrada para la ciudadanía.

Siguiendo con la idea central del fomento de la participación entre los niños y las niñas y teniendo como modelo la teoría que ha desarrollado TONUCCI (2001), consideramos que la sinergia generada entre ámbito local y participación, en torno a la prevención de los problemas sociales que existen en la infancia es muy positiva. También proponemos la promoción de “*Ciudades con la Infancia*” como una estrategia

---

<sup>10</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

de toma de conciencia y sensibilización social, que canalice las demandas sociales y promueva las iniciativas ciudadanas, en especial, de las entidades sociales del sector de la infancia para planificar las políticas sociales más idóneas ante las necesidades sociales detectadas. La posibilidad de coordinar una red de ciudades, posibilita a las autoridades un proceso de cooperación entre AA. PP. Al mismo tiempo que se visibiliza entre las CC. AA. Con una propuesta innovadora de carácter singular a nivel Estatal.

Sin abandonar el hilo argumental de la importancia que tiene el ámbito local en torno a las políticas preventivas, hemos comprobado que se hace necesario potenciar los “*Planes Integrales de atención a la Infancia*” como eje de la implicación de todos los profesionales de distintas AA. PP. Para poder desarrollar políticas preventivas evitando solapamientos y garantizando la eficiencia de los recursos sociales existentes, que suponen en muchas ocasiones parte importante de los presupuestos de varias estructuras administrativas, tanto en el nivel autonómico como en el nivel local, son necesarios estos planes integrales. Si todas las campañas de prevención dirigidas a la infancia tuvieran “un paraguas” que las cobijara y coordinara, serían mucho más eficaces en sus logros y más eficientes para los ciudadanos.

Para terminar con las propuestas que incorporamos en esta dimensión preventiva, queremos aportar la creación de un programa que potencie el uso de los recursos educativos a nivel local, sobre todo de la maximización de la eficiencia que la ampliación de uso de los centros educativos públicos y concertados nos puede aportar. Los centros educativos como recursos comunitarios que son, en nuestra opinión, están infrautilizados.

La propuesta del “*Programa Escuela Abierta*” nos orienta hacia una potencialidad de primer orden porque está basada en un análisis previo de la realidad local, teniendo datos empíricos que avalan la propuesta (BUENO ABAD y BELDA, 2005). Son muchas voces de las Asociaciones de Madres y Padres, Asociaciones de Vecinos y de los propios Ayuntamientos, los que reivindican este espacio público abierto al disfrute de los ciudadanos. Aprovechar este hecho social, puede potenciar la capacidad negociadora de las políticas sociales en torno a la infancia, incorporando a los convenios de las unidades de trabajo social la prevención comunitaria, a través del uso de los centros escolares como espacios de convivencia y ocio saludable, sería un éxito de amplia difusión y amplio consenso.

La capacidad de impacto que esta propuesta de abrir los centros escolares, fuera del horario escolar y en fines de semana, puede suponer un reconocimiento social de las familias más desfavorecidas y una mirada distinta de lo que implica el uso parcial de los recursos públicos. Las instalaciones que tanto nos cuestan a todos, no deben ser de uso limitado para una única estructura administrativa, sea educativa o social. La posibilidad de aunar sinergias en torno a la prevención de la problemática que la infancia tiene en nuestra sociedad, es un privilegio que debe encontrar respuesta positiva entre los ciudadanos que más necesidades sentidas tienen. Además, la competencia de los gobiernos autonómicos está en saber delegar las actuaciones en las corporaciones locales, contando que son la cara que los ciudadanos conocen en la gestión pública y también los que tienen mayor información sobre las necesidades sentidas de los niños y las niñas de cada uno de sus territorios.

Después de este paquete de propuestas como elementos potenciadores de las políticas preventivas en el sector de la infancia, pasamos a describir las que hemos seleccionado para profundizar en la mejora de la dimensión asistencial del sector de la infancia.

#### *Propuestas que mejoran la dimensión asistencial.*

El contenido que la dimensión asistencial se incorpora al tronco común o columna vertebral de las políticas sociales de atención a la infancia, a través del llamado sistema de protección social de la infancia, que es sin duda el paquete más amplio de propuestas innovadoras ofertadas, por una razón obvia de prioridad y demanda social del sector (profesionales, usuarios y responsables políticos locales).

Las necesidades sociales surgen cada día y cambian a lo largo del tiempo, como hemos podido comprobar en nuestra carrera profesional. La evolución del sector de atención a la infancia ha sido muy importante en la última década, tanto en nuestro país como en el resto de países miembros de la UE, pero todavía queda mucho por hacer, y en este sentido hacemos nuestro aporte.

Las demandas asistenciales, a pesar de los cambios, siguen siendo muy importantes tanto en volumen como en responsabilidad (BUENO ABAD, PEREZ COSIN y BELDA, 2008). Las políticas sociales asistenciales, en la infancia, implican una cuestión de responsabilidad añadida a las de cualquier otro sector. La tutela automática que se asume por parte de las autoridades competentes, le convierte en

objeto de críticas y también de halagos por parte de otras AA. PP., especialmente de las corporaciones locales. En este sentido, debemos de ofrecer con frecuencia, la voz a los que padecen las demandas día a día y cara a cara. Posiblemente la mejor estrategia para que esta propuesta sea positiva para los gobiernos autonómicos, es promocionar “*las comisiones locales de atención a la infancia*” como espacio descentralizado de toma de acuerdos sobre propuestas de intervención social que afectan a la infancia en riesgo y/o en desamparo en su ámbito territorial.

La propuesta de las comisiones locales está pensada para que en cada uno de los municipios intermedios<sup>11</sup> exista una comisión, en los municipios pequeños<sup>12</sup> exista una comisión en el ámbito comarcal más próximo, y en los municipios grandes<sup>13</sup> las comisiones puedan estar descentralizadas por distritos urbanos. Esta propuesta tiende a desarrollar el principio de descentralización que emana de las leyes autonómicas de servicios sociales y acercar la toma de decisiones al entorno en donde se producen la gran mayoría de los procesos de intervención, contando con la implicación y la participación de todos los profesionales que trabajan en el sector de la infancia en un territorio determinado. A pesar de todo, las medidas aplicadas, en función de las demandas expresadas y tras un debate consensuado en el territorio de intervención, siempre corresponderá a la autoridad competente la decisión final, pero no tendrá la misma receptividad si se hace a espaldas de quienes deben intervenir. Desde nuestra propuesta se hace contando con los acuerdos emanados de la comisión local de atención a la infancia. Aquí reside el potencial éxito de esta propuesta.

Otra de las propuestas que con más fuerza emerge de los discursos de los expertos consultados (UCEDA y PEREZ COSIN, 2009), está referida a la gran cantidad de resoluciones sobre acogimiento residencial, que se toman anualmente. Sobre todo si analizamos el coste la atención a niño o niña en un centro anualmente y lo comparamos con la posible medida alternativa de acogimiento profesional en familia. Nos referimos a la profesionalización del acogimiento en familia, para evitar el ingreso en centros y sobre todo evitar el proceso de institucionalización a los niños y niñas que por desgracia no han tenido la suerte de nacer en hogares con padres responsables o socialmente competentes.

---

<sup>11</sup> Entre 20 y 50 mil habitantes.

<sup>12</sup> Menos de 5 mil habitantes.

<sup>13</sup> Más de 50 mil habitantes.

A nadie se les escapa el estigma que supone el paso por una institución total, que es ni más ni menos lo que son los centros residenciales, por muy bien que trabajen los profesionales que en ellos ejercen sus funciones (que son la mayoría afortunadamente) y por interés que tengan en ofertar modelos de gestión cercanos a los niños y orientados al trato afectivo y cotidiano. Es difícil eludir los procesos de estigmatización en estas condiciones sociales de institucionalización, así lo han demostrado empíricamente, autores como GOFFMAN (1987) en sus investigaciones sociales. Y así lo reconocen los propios expertos que en ellos trabajan (NAVARRO, 2009).

En este sentido, la propuesta de crear un “*programa de acogedores-educadores profesionales*” supone un giro importante en el desarrollo de las resoluciones de internamiento en centros, cuando tratamos de atender las necesidades de niños y niñas dentro del sistema de protección social. Contar con una política de promoción de profesionales competentes para atender a las niñas y niños dentro del sistema de protección, además de un elemento cualitativamente significativo es un elemento de eficiencia administrativa, porque conseguiríamos dar mejor servicio a los ciudadanos con menor coste.

Los acogedores-educadores deberían ser profesionales formados, especializados en el ámbito de atención a la infancia, en el sistema de protección social y en los sistemas de bienestar social. Habría que exigirles un proceso de formación universitaria básica, que partiera de un título en las áreas de conocimiento de las Ciencias sociales (trabajo social, educación social, sociología, psicología,... especialmente). Y una formación especializada del nivel de Master Oficial con especial referencia al sector de infancia y familia, aunque también debería incorporar contenidos sobre la adolescencia que cada vez más es un proceso evolutivo más difícil de definir en las circunstancias actuales de los niños y niñas. Según su propia biología, origen y contexto social, puede verse modificadas y para ser bien atendidos, los profesionales que trabajen con ellos deben estar preparados para acometer los posibles cambios.

La mayoría de acogedores-educadores profesionales deberían atender a los niños y las niñas en desamparo, es decir, cuya tutela automática ostente la autoridad competente para esa labor. Su función principal se iniciaría asumiendo la guarda legal de los niños y niñas con los que trabajara, y en este sentido su labor se asemejaría a la de un empleado público, aunque su vinculación laboral no exista. El proceso de selección de los acogedores-educadores podría realizarse por un proceso de licitación



pública, dirigido a entidades, empresas y autónomos, que deberían acreditar su competencia y formación específica. Además deberían avalar su experiencia en la atención a la infancia en situación de riesgo y desamparo, con informes, contratos laborales y alta como profesionales autónomos.

Otra de las propuestas que puede complementar los servicios actuales del sistema de protección social a la infancia, gira en torno al hecho de los procesos de tutela de niños y niñas menores de tres años. En este sentido, proponemos un *“programa de atención a niños y niñas de 0-3 años en desamparo”*. El mismo argumento esgrimido en párrafos anteriores, de evitación del proceso de institucionalización en centros, es quizá, más grave en este grupo de niños y niñas entre 0 y 3 años porque precisan de un tipo de atención muy personalizado además de un amplio contenido asistencial, por el grado de dependencia que tenemos los seres humanos en esta etapa de nuestra vida.

La posibilidad de contar con familias profesionales para atender a los niños y las niñas de cero a tres años en desamparo, es decir, sin contar con el acuerdo de sus familias de origen para su guarda. Nos garantiza una calidad de atención que los centros residenciales no pueden ofrecer, por dos motivos. La dependencia infantil en esta etapa de la vida y el vínculo afectivo que genera, no es posible en centros donde los y las educadoras trabajan a turno y tiene funciones estandarizadas que no siempre se ajustan a las necesidades de atención de este tipo de niños y niñas tutelados. Y el segundo motivo, es la escasa adaptación de los centros residenciales para atender a niños y niñas que necesitan espacios reducidos, silenciosos y personalizados, que difícilmente podemos encontrar en nuestros centros, al menos actualmente.

La concurrencia de familias profesionales<sup>14</sup>, especialmente preparadas para tratar a estos niños y niñas, se justifica en la necesidad de garantizar la calidad de atención. Con esta propuesta no estamos desprestigiando la capacidad de algunas familias altruistas que de forma voluntaria se ofrecen a acoger cualquier necesidad especial de las nombradas. Pero no es suficiente, en ocasiones por falta de compromiso, por cansancio o por falta de formación. Cualquiera de las razones anteriores avala la

---

<sup>14</sup> Una propuesta similar la podemos observar entre las políticas sociales de atención a la infancia de la Comisión Especial del Senado de España creada en abril de 2009. Y avalada por el ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar).

idea propuesta por ser un garante de la calidad y los derechos de esta infancia con necesidades especiales.

Otra línea de actuación diferente, pero que debemos incorporar a las propuestas asistenciales en torno al sistema de protección a la infancia, tiene relación con el servicio de postadopción. Hoy día, este tipo de servicio se ofrece como un servicio de consulta y suele estar centralizado en entidades que responden a la política de gestiones externalizadas de las CC. AA. El riesgo que apreciamos y que avala nuestra propuesta, está basada en la evidencia de nuestra experiencia profesional al constatar que un número importante de niños y niñas, en su mayoría adolescentes, adoptados permanecen internados en centros de protección por problemas de convivencia familiar, siendo muy cautos en nuestra valoración. En resumen, los expertos así lo dicen y los datos ahí están (UCEDA y PEREZ COSIN, 2009).

La promoción de los servicios de postadopción pasa por la creación de un *“programa descentralizado de postadopción”*, con la finalidad de acercar a la realidad de las necesidades sentidas de las niñas y los niños adoptados en su entorno más cercano. Después de proceso legal y una vez obtenida la filiación adoptiva, suele iniciarse un proceso de adaptación mutua que tendrá mayor o menor duración en función de distintas variables, como: la edad de los niños y las niñas, la edad de los padres y las madres adoptivas, el origen cultural de ambos, la etnia y las llamadas necesidades especiales. En este orden, se suelen implementar unos informes de seguimiento que suelen ser objeto del servicio de postadopción, hasta ahora descentralizado y desconectado de esa realidad que mencionamos. La cadencia de los informes va desde los 6 meses hasta los tres años, según la exigencia de la entidad colaboradora con la adopción internacional y la institución de protección del país de origen de los niños y niñas.

Esta situación actual, lleva a esta desconexión existente entre los niños y niñas adoptadas, y los servicios de postadopción, que en la mayoría de ocasiones actúan a instancia de los padres adoptivos. Por lo tanto, la mejora de estos servicios y el incremento de su calidad de atención, pasa por un proceso de descentralización hacia las unidades de trabajo social. Por lo tanto, concedores de las necesidades sentidas de los niños y niñas, incluidos los adoptados. La solución pasa por modificar las cláusulas del convenio de financiación entre las entidades prestadoras de estos servicios y los gobiernos autonómicos competentes en la materia.

Después de la descripción detallada de las propuestas que integran la dimensión asistencial propia del sistema de protección social, nos resta abordar las propuestas para la dimensión que orienta la defensa de los derechos de la infancia.

*Propuestas que mejoran la defensa de derechos.*

En esta tarea hemos contado con las buenas prácticas que nos ofrecen los modelos de las CC. AA de Andalucía y Madrid. Asimismo la figura de un Alto Comisionado, es a la vez que un privilegio una responsabilidad de alto nivel. Especialmente si se trata de la defensa y garantía de los derechos de la Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, debe gozar de un prestigio que sea avalado por sus actuaciones y por sus resultados. Para poder iniciar una tarea de este calibre, se requiere. En primer lugar, la confianza del gobierno, es decir, debe haber un consenso elevado en torno a la designación del titular, por tradición acorde al contexto español y diríamos por extensión, europeo.

En segundo lugar, esta figura institucional debe dotarse de una estructura administrativa independiente, aunque no es necesario que sea propia. Dada la necesaria coordinación con las estructuras administrativas, podría ofrecerse un espacio común a otro órgano similar para ubicar la “*Oficina Central del Comisionado*”. De esta forma se potencia la presencia de las estructuras de Bienestar Social, como estructuras integradoras. Asimismo, por extensión, debería de contar con un espacio propio en los distintos territorios de cada una de las provincias, por la misma razón y además para poder contar con la información necesaria en la gestión de los expedientes que se generen en cada una de sus oficinas. El tercer elemento que consideramos imprescindible para el buen desarrollo de la figura es contar con un espacio Web propio y diferenciado al estilo de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información. Así como con uso supervisado y vigilado para evitar distorsiones, y en otro orden abusos que puedan llevar a la comisión de algún delito.

Como modelo inicial, al menos, la Web institucional del Comisionado del Menor debe incorporar contenidos en las siguientes secciones: presentación del titular, calendario de actividades que se ofrecen, convocatorias de interés, publicaciones, legislación, órganos de participación, premios e informes científicos. Además en cuanto a la supervisión y vigilancia debería incorporar también tres secciones vinculadas con las tres dimensiones de la intervención social en las que debe tener presencia institucional, y por lo tanto ofrecer los dictámenes vinculados a cada una de sus

actuaciones. Estas secciones serían de: actuaciones preventivas, actuaciones asistenciales y actuaciones de defensa de los derechos de los niños y las niñas.

#### *A modo de conclusión*

La propia experiencia profesional nos ha guiado en las reflexiones y en el planteamiento de algunos argumentos. De igual forma, muestra condición de investigador social, hace que el conocimiento no sea inferido, sino empírico, fruto de los proceso de investigación sobre la infancia con un bagaje de veinte años de experiencia y diez años como investigador principal, no sólo de nuestro contexto sino del ámbito europeo.

Las referencias a la cotidianidad de las políticas sociales del sector infancia, han sido fruto de la indagación y de la constatación que me han ofrecido los profesionales expertos de larga trayectoria profesional, alguno de ellos en puesto de relevancia actualmente. Asimismo, debo hacer mención a la colaboración estimable de algunos profesionales vinculados a las entidades no lucrativas con amplia implantación, no sólo en CC. AA. del Estado Español. Sino en otros países europeos y en otros países de América Latina. La visión más estratégica está mediada por la investigación de otras universidades españolas y europeas de primer orden.

Para terminar, quisiera hacer referencia también, de manera muy sucinta puesto que ya han sido descritas con más detenimiento en apartados anteriores, sobre el contenido de las propuestas. La lógica de los criterios metodológicos queda resumida en las tres dimensiones explicitadas: la prevención, la asistencia y la defensa de los derechos. También hemos buscado que las propuestas fueran realistas, que no supusieran grandes inversiones, nada fáciles en tiempos de crisis económica, como la actual.

Por último, quisiera dejar notar que la oportunidad de la innovación que algunas de las propuestas aportan a la gestión de las actuales directrices políticas, suponen un reto para poder devolver a la ciudadanía algunas de las respuestas que se están demandando desde el sector de la infancia desde hace algunos años. No sólo hemos buscado cumplir con las exigencias del imperativo legal. Sino que hemos querido aportar respuestas en torno a la responsabilidad contraída con anterioridad, por parte de las políticas públicas, en un sector que por su condición de infancia (en este sentido

menor de edad), quizá no ha tenido suficiente atractivo para facilitar una toma de decisiones que haga cambiar el rumbo de las mismas.

## BIBLIOGRAFÍA

BUENO ABAD, J. R. y BELDA IBAÑEZ (DIR.) (2005). *Familias inmigrantes en la escuela. Discursos de los agentes educativos*. Valencia. PUV.

BUENO ABAD, J. R., PEREZ COSIN, J. V. y BELDA IBAÑEZ, J. F. ET AL. (2008). *Observaquart. Informe sobre la percepción social de los servicios socioculturales en el Ajuntament de Quart de Poblet*. Valencia. PUV.

COHEN, B. And HAGEN, U. (Ed) (1997): *Children's services: Shaping up for the millenium*. Edinburgh, The Stationery Office.

GOFFMAN, E. (1987). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Madrid. Amorrortu-Murguia.

HALLET, C. And PROUT A. (Eds) (2003): *Hearing the voices of children. Social policy for a new century*. Routledge Falmer

HENDRICK, H. (ed) (2005): *Child welfare and social policy*. University of Bristol. Policy Press.

McAULEY, C.; PECORA, P. J. and ROSE, W (Ed) (2006): *Enhancing the Well-being of Children and Families through Effective Interventions*. London. Jessica Kingsley Publishers.

NAVARRO PEREZ, J. J. (2009). "Las estructuras del bienestar ante los desafíos de la delincuencia juvenil; determinantes desde un enfoque socio-jurídico", en *Servicios Sociales y Política Social*, 87, 51-71.

OBSERVATORIO DE LA INFANCIA (2008): "*Estadística básica de medidas de protección a la infancia*". Madrid. Boletín nº 9. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

STEVENSON, R.; BARRY, A. M. and JOHNSTONE, P. (2006): *Getting it Right for Every Child - Proposals for Action: Analysis of Consultation Responses*. Hexagon Research and Consulting [On line: <http://www.scotland.gov.uk/Publications/2006/03/13105254/0> ]

VLEMINCKX, K. And SMEEDING, T. M. (Ed) (2001): *Child Well-Being, child poverty and child policy in modern nations*. The policy press.

TONUCCI, F. (2001). *La ciudad de los niños*. Madrid. [http://www.lacittadeibambini.org/spagnolo/progetto/citta\\_bambini\\_libri.htm](http://www.lacittadeibambini.org/spagnolo/progetto/citta_bambini_libri.htm)

UCEDA, F. X. y PEREZ COSIN, J. V. (2009). "¿es operativa la intervención pública ante los adolescentes en conflicto con la ley? Un análisis desde las trayectorias y los escenarios", en *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 8, pp. 77-95.

VV. AA. (1987). *Política social del menor en la Comunidad Valenciana*. Valencia. Conselleria de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Servicios Sociales, colección de estudios Nº 11.

## DIRECCIONES WEB

- <http://www.dcsf.gov.uk/> (Department for Children, Schools and Families)
- <http://www.dcsf.gov.uk/everychildmatters/about/> (Programa “Every Child Matters”)
- <http://www.forhighlandchildren.org/htm/ics/ics-introduction.php> (Programa “Integrated Children Services” -Highlands)
- <http://www.11million.org.uk> (Children's Commissioner for England)
- <http://www.sccyp.org.uk/index.php> (Scotland's Commissioner for Children and Young People)
- <http://www.childcom.org.uk/> (Children’s Commissioner for Wales)
- <http://www.nickey.org/> (Northern Ireland Commissioner for children and young people)
- [http://www.ciudadesamigas.org/doc\\_download.php?id=102](http://www.ciudadesamigas.org/doc_download.php?id=102)
- <http://www.gencat.cat/benestar/secretariainfancia/index.htm>
- [http://www.childoneurope.org/fr/index\\_fr.htm](http://www.childoneurope.org/fr/index_fr.htm)
- [http://selene.uab.es/cs\\_iphigenia/flaquer-cat.html](http://selene.uab.es/cs_iphigenia/flaquer-cat.html)
- <http://www.shinealight.org/Gacetilla%20compilado.doc>
- <http://www.juntadeandalucia.es/observatoriodelainfancia>
- <http://www.mepsyd.es/observatoriodeinfancia>
- [http://www.unicef.es/contenidos/848/o.../observatorio\\_asturias.pdf](http://www.unicef.es/contenidos/848/o.../observatorio_asturias.pdf)
- [http://www.siiis.net/web/envio\\_boletin/boletin.php?id](http://www.siiis.net/web/envio_boletin/boletin.php?id)
- <http://www.defensordelmenor-and.es/presentacion> (Andalucía)
- <http://www.defensordelmenor.org> (Comunidad de Madrid)